



AMEBPBA

**CIRCULAR
747**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Septiembre de 2009

PRÓTESIS AUDITIVAS: DEROGACIÓN DE TOPES ARANCELARIOS

Sres. Afiliados:

La Comisión Directiva informa a Uds. que **se han derogado los topes de reconocimiento arancelario** fijados en el año 2003 para la **provisión de prótesis auditivas**. En su momento éstos se habían establecido tomando en cuenta el grado de hipoacusia padecido -sea éste leve/moderado o severo/profundo- financiándose eventualmente el importe a cargo del afiliado.

A partir de esta nueva resolución de las autoridades de la Mutual, la entidad reconoce el **100 % del valor correspondiente a otoamplífonos**, provistos a través del convenio efectuado entre AMEBPBA y la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos (MAH). Destacamos que esta resolución **no es extensiva para la provisión de equipos digitales**.

En el caso que se realice en un laboratorio no adherido **se tomará como tope el valor del equipo analógico más caro provisto por la mencionada mutualidad**. Para el caso de los afiliados **Participantes Grupo II y Adherentes Grupo III**, se mantiene el reconocimiento reglamentario del **50%** para la provisión.

Con el objeto de sumar beneficios a nuestros afiliados, y continuando con la optimización de los servicios de nuestra Mutual, se ha resuelto dejar sin efecto las medidas tomadas hace seis años atrás, lo que permite retomar el reconocimiento de la **totalidad del costo de estos elementos**.

Comisión Directiva

**Para mayor información o consultas comunicarse al:
Centro de Atención Telefónica al Afiliado
0810-122-6888 de Lunes a Viernes de 8 a 20 hs.**